

Tacuarembó, 9 de junio de 2017.

**Res:30/2017.-** En Sesión Ordinaria celebrada con fecha 8 de los corrientes, la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó por mayoría de 26 en 27 Ediles presentes, el siguiente Decreto:

**VISTO;** el Expediente Interno N° 68/17; caratulado “*VECINOS DE VILLA CARAGUATA; presentan nota adjuntando firmas, en las que expresan su preocupación por la decisión tomada por la Suprema Corte de Justicia, la que por objeto tiene la reorganización de los territorios jurisdiccionales de las Seccionales 7° y 8° de Tacuarembó, trasladando el Juzgado de Paz de aquella localidad a Villa Ansina*”; -----

**RESULTANDO I;** que lo resuelto por la Acordada 7894/17 de fecha 15/03/17, circular 44/17 de la Suprema Corte de Justicia, lo que por objeto tiene reorganizar los territorios jurisdiccionales de las Seccionales 7° y 8° del Departamento de Tacuarembó, correspondiendo la primera a Villa Ansina y la segunda a Villa Caraguata, las que se resolvió unificar en un futuro, en Villa Ansina;

**CONSIDERANDO I;** que dicha Resolución perjudica totalmente a los vecinos de Villa Caraguata, quedando a unos 60 kms, de distancia entre las Seccionales antes mencionadas, contando Villa Caraguata con un total de 6 mil habitantes que residen en la zona, sin tener en cuenta los que tienen sus actividades o bienes patrimoniales pero no residen en la zona;-----

**CONSIDERANDO II;** que en la zona se encuentra el primer Liceo Rural del País que concurren más de 500 alumnos, Escuela de Tiempo Completo con 200 alumnos, y alrededor de 25 Escuelas Rurales, Policlínicas, un Centro de Atención Ciudadana, un Complejo Deportivo Cerrado, Piscina al Aire Libre, como así también 2 Seccionales Policiales y 5 Destacamentos; ---

**CONSIDERANDO III;** que la Sede la Judicial es propiedad del Poder Judicial, la que se encuentra en excelentes condiciones, teniendo a su vez la vivienda para el personal que cumple funciones en el mismo; -----

**CONSIDERANDO IV;** que esta Resolución perjudica a los residentes de las zona de Caraguata, de la ciudad y más aún a los que viven y trabajan en la zona rural, que son personas de bajos recursos económicos, que tienen varios km. para arribar a la ciudad y ahí coincidir con los horarios de las Empresas de Ómnibus, que circulan por la Ruta Nacional N° 26, para trasladarse 60 km., para realizar cualquier trámite lo que sería la pérdida de un día laboral; -----

**ATENTO;** a lo precedentemente expuesto y a lo preceptuado en el Artículo 273, Numeral 1 de la Constitución de la República; -----

## **LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO**

### **RESUELVE:**

**1ro.-** Solicitar a la Suprema Corte de Justicia que ante lo expuesto anteriormente se pueda volver a estudiar lo resuelto en la Acordada 7894/17 y Circular 44/17, por el perjuicio que le causa a todos los habitantes de la Villa Caraguata, tanto los de la ciudad como los que desempeñan su labor en el medio rural.

**2do.-** Esta Junta Departamental manifiesta total preocupación por el traslado del Juzgado de Villa Caraguata a Villa Ansina, por que dicha localidad constituye la zona rural más grande del País, ocupando 1/5 del territorio departamental.

**3ro.-** Para mayor información se adjunta nota y firma de los vecinos.

**4to.-** Comuníquese en forma inmediata, a todos sus efectos a la Suprema Corte de Justicia.-

Sala de Sesiones “*Gral. José Artigas*” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los ocho días del mes de Junio de dos mil diecisiete.

**POR LA JUNTA**

**JUAN F. EUSTATHIOU**  
Secretario General

**Mtro. RICHARD MENONI**  
Presidente

**Dgs/els**